

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CI

PACHUCA DE SOTO, AGOSTO 1o. DE 1968

— NUM. 29

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

5-2218

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras solicitada por vecinos del poblado denominado JALAPA, Municipio de Zacualtipán, del Estado de Hidalgo.

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 25 de marzo de 1938 vecinos del poblado de que trata solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de ejido. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que inició el expediente respectivo habiéndose publicado la referida solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de junio del mismo año surtiendo efectos de notificación, el Organismo de referencia procedió a la formación del censo general diligencia que se practicó con las formalidades de Ley el 19 de octubre de 1940 arrojando un total de 35 capacitados en materia agraria; asimismo se procedió a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior la Comisión Agraria Mixta emitió su dictámen el que fué aprobado el 28 de octubre de 1940 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado quien en la misma fecha dictó su Mandamiento concediendo al poblado solicitante por concepto de dotación de ejido una superficie de 1,376-00-00 Hs. de terrenos de diversas calidades que han venido poseyendo y que serán destinadas para los usos colectivos de los 35 capacitados que arrojó el censo. La posesión provisional se ejecutó en forma total el 1o. de mayo de 1941.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes se llegó al conocimiento de lo siguiente que dentro del radio de 7 kilómetros resul-

SUMARIO :

5-2218.—Resolución en el expediente de dotación de tierras al poblado de Jalapa, Mpio. de Zacualtipán, Hgo.—229, 230.

5-2220.—Resolución en el expediente de privación de derechos y nueva adjudicación de parcela al poblado Zacatepec, Mpio. de Metepec, Hgo.—230, 232.

5-2403.—Solicitud para la creación de un nuevo Centro de población en el poblado de San Mateo, Mpio. de Acaxochitlán, Hgo.—232.

Avisos Judiciales y Diversos.—232, 236.

tan legalmente afectables 1,376-00-00 Hs. de las que 1,348-00-00 Hs. son de temporal con 55% de monte y 28-00-00 Hs. de calidad indeterminada; superficie que ha venido poseyendo el núcleo de población indígena solicitante desde hace muchos años y que efectivamente son 35 los capacitados que deben servir de base a esta Resolución cuyos nombres son los siguientes: 1.—Pablo Martínez, 2.—José Octaviano, 3.—Genaro Leyva, 4.—Leopoldo Hernández, 5.—Félix Galván, 6.—Juan Galván, 7.—José Pablo, 8.—Antonio Hernández, 9.—José Ramírez, 10.—José Ortega, 11.—José Bautista, 12.—Cástulo Medel, 13.—Juan Rivas, 14.—Mateo Bautista, 15.—Teodoro Hernández, 16.—Bartolo Mayorga, 17.—Antelmo Mayorga, 18.—Diego Bueno, 19.—Diego Ramón, 20.—Juan Ramón, 21.—Francisco Limón, 22.—José Cortés, 23.—José Baustista, 24.—José Mariano, 25.—Josefino Leyva, 26.—Angel Guzmán, 27.—José Santiago, 28.—Chico Hernández, 29.—Félix Limón, 30.—Felipe Aguilar, 31.—Felipe Hernández, 32.—Enrique Limón, 33.—José Solís, 34.—Trinidad Cordero, y 35.—Baldomero Cruces.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo solicitante para obtener la dotación de tie-

rras ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; que no se encuentran en los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo radican 35 capacitados en materia agraria.

Considerando Segundo.—Que en atención a que el artículo 58 del Código Agrario vigente en su parte final establece que los núcleos de población indígena tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que han venido poseyendo y encontrándose comprendido en dicho caso el núcleo del poblado JALAPA, procede concedérsele por concepto de dotación de ejido una superficie de 1,376-00-00 Hs. de las que 1,348-00-00 Hs. son de temporal con 55% de monte y 28-00-00 Hs. de calidad indeterminada acupadas por el caserío superficie que han venido poseyendo y que se destinarán para usos colectivos de los beneficiarios, reservándose la extensión necesaria para la parcela escolar debiendo confirmarse en estos términos el Mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que el Ejecutivo de mi cargo impone la Fracción del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 58, 59, 61, 62, 80, 3o. transitorio y demás relativo del Código Agrario en vigor, se resuelve.

Primero.—Se confirma el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 28 de octubre de 1940.

Segundo.—Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado JALAPA, Municipio de Zacualtipan, del Estado de Hidalgo, por concepto de dotación definitiva de ejido una superficie de 1,376-00-00 Hs. UN MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS HECTAREAS de las que 1,348-00-00 Hs. UN MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO HECTAREAS son de temporal con 55% de monte y 28-00-00 Hs. VEINTIOCHO HECTAREAS de calidad indeterminada ocupadas por el caserío superficie que ha venido poseyendo el núcleo de población indígena de que se trata y que se destinará para usos colectivos de los beneficiarios reservándose la extensión necesaria para la parcela escolar.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y seguirá en poder del núcleo de población indígena de que se trata con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídase para la parcela escolar el Certificado de Derechos Agrarios y oportunamente su Título parcelario.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Quinto.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la dotación definitiva de ejido para el poblado de JALAPA, Municipio de Zacualtipan, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis..

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ.—Rúbrica.

CUMPLASE:

El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—NORBERTO AGUIRRE.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 9 de febrero de 1967.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-2220

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION.

Visto para resolverse el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas, en el ejido del poblado denominado ZACATEPEC, Municipio de Metepec, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de este Fallo, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas, por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias, convocó a Asamblea General de Ejidatarios, para iniciar el juicio de referencia, la cual

tuvo verificativo el día 18 de noviembre de 1964, habiéndose ratificado por la misma, el trámite de privación de derechos agrarios, a los mencionados ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea, propone se reconozcan derechos para los efectos de la expedición de certificados de derechos agrarios a los campesinos que se citan en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

Resultando Segundo.—Los campesinos afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente, mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieran efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa, fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al H. Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada, por estar integrada correctamente, El H. Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1965, emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes; que los ejidatarios sancionados, han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios, a que se refiere el artículo 169 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado, el cultivo personal de su parcelas,, por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que finalmente se siguieron los posteriores trámites, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

Considerando Segundo.—Los adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando parcelas por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en la fecha indicada de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede expedir a sus nombres, los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de sus derechos agrarios como ejidatarios del poblado denominado ZACATEPEC, Municipio de Metepec, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado, el cultivo personal de las parcelas, por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Octaviano Solís, 2.—Antonio Sánchez, 3.—Lorenzo González, 4.—Andrés Leyva, 5.—Eulogio Soto, 6.—Gorgonio Sánchez, 7.—Manuel Carpío, 8.—Alberto González, 9.—Manuel Zaragoza, 10.—José Hernández, 11.—Baldomero Arteaga, 12.—Antonio Granillo, 13.—Angel Soto, 14.—Nicolás Soso, 15.—Genaro González, 16.—Carmen González, 17.—Francisco Rosales, 18.—Antonio Romero, 19.—Francisco Ruiz, 20.—Ezequiel Pérez y 21.—Agustín Granillo.

Segundo.—Se reconocen derechos como ejidatarios del poblado ZACATEPEC, Municipio de Metepec, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.—Espiridión Arteaga G., 2.—J. Guadalupe Arteaga, 3.—Manuel Aguilar B., 4.—Pedro Cruz S., 5.—Socorro Escobedo L., 6.—Benito García G., 7.—Gelacio González C., 8.—Alfonso González C., 9.—Valente González T., 10.—Maximiliano González S., 11.—Refugio González S., 12.—Antonio González H., 13.—Agustín González T., 14.—Celedonio González P., 15.—Juan González S., 16.—Pablo González, H. 17.—Demetrio González, 18.—Domingo González, 19.—Jesús González S., 20.—Epifanio González S., 21.—José González H., 22.—Antonio González S., 23.—Juan González S., 24.—Zeferino González T., 25.—Juan González T., 26.—Eugenio Granillo G., 27.—Apolinar García G., 28.—Francisco Granillo O., 29.—Juan García H., 30.—Federico Granillo M., 31.—Guadalupe Galarza S., 32.—Nazario Hernández G., 33.—Jerónimo Leyva O., 34.—Antonio Leyva B., 35.—Cándido Marroquín P., 36.—Clemente Mesa T., 37.—Justino Meza G., 38.—Antonio Ortíz A., 39.—Salvador Rosales G., 40.—Rosa Romero L., 41.—Tomás Roldán T., 42.—Antonio Rodríguez B., 43.—Antonio Ruiz L., 44.—Mario Rosales G., 45.—Manuel Roldán V., 46.—Antonio Rosales L., 47.—Cirilo Soto V., 48.—Angel Solís A., 49.—Enrique Soto V., 50.—Alberto Solís A., 51.—Julio Trejo S., 52.—Manuel Trapala S., 53.—Fernando Trapala B., 54.—Epifanio Zaragoza M., 55.—Francisco Zaragoza D. y 56.—Felipe Zaragoza D; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata y el correspondiente y la parcela escolar.

Tercero.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hi-

dalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México Distrito Federal, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—GUSTAVO DIAZ ORDAZ.—Rúbrica.

CUMPLASE:

El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—NORBERTO AGUIRRE.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 22 de agosto de 1966.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-2403

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Dirección General de nuevos Centros de Población Ejidal. José María Izazaga Núm. 155, México, D. F.

Los suscritos, radicados en San Mateo, Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56, y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población, Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado se denominará "BENITO JUAREZ" quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población.

Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento, Presidente: Jerónimo Vargas Cruz, Secretario: Adrian Vargas Jiménez, Vocal: Gerardo Vargas Jiménez.

Agregamos a la presente solicitud, ACTA constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual está visado por las autoridades del lugar. Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, DECLARAMOS en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.

Señalamos para oír notificaciones: domicilio conocido, San Mateo, Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo. Protestamos lo necesario. San Mateo, Municipio de Acaxochitlán a 22 de marzo de 1968. Máximo Neri Cruz, firmado; Gorgonio Neri Cruz, firmado; Juan Martínez Neri, firmado; Enrique Martínez Neri, firmado; Aristeo Martínez Rosales, firmado; Esteban Ortíz Templos, firmado; Delfino Ortiz Templos, firmado; Aristeo Jiménez Hernández, firmado; Alberto López, firmado; Adrian Miranda, firmado; Javier Templo Vargas, firmado; Jesús Miranda, firmado; Crecencio Martínez, firmado; Adrián López, firmado; Tomás López, firmado; Isidoro Vargas Cruz, firmado; Guillermo González, firmado; Conrado Galloso, firmado; Guadalupe López, firmado; José Vargas H., firmado; Filigonio Vargas H., firmado; Armando Santos Vargas, firmado; Alberto Alejo Vargas, firmado; Abraham Galloso, firmado; Sebero Galloso Ramírez, firmado; Domitilo Santos, firmado; Graciano Vargas, firmado; Epifanio Ortíz García, firmado.

El Ciudadano Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Ingeniero Joaquín Franco: CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denominará "Benito Juárez" municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo, y se expide para su publicación en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—Ing. Joaquin Franco B.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-2405

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

J. REYES TREJO BARRERA, ha promovido en este Juzgado vía Jurisdicción voluntaria, Diligencias Información Testimonial Adperpetuum, para justificar posesión, medio adquirir propiedad prescripción positiva, predio rústico denominado LA PAILA Y LA LOMA, ubicado en Coyocala, Municipio de Tlahuilla, este Distrito. Linderos constan expediente.

Publíquese tres veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado y Renovación, editase Pachuca.

Molango, Hgo., a 2 de julio de 1968.—El Secretario del Juzgado, FELIX OLGUIN NAJERA.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, julio 2 de 1968.—Recibido, julio 12 de 1968.

5-2406

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SRA. ROSA JACINTO ROJAS, ante este Juzgado Primero de lo Civil, se ha presentado por el señor ERNESTO RODRIGUEZ QUINTANAR, demanda de Divorcio Necesario emplazándola a usted por medio de este Edicto que se publicará por tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo por ignorarse domicilio para que dentro del término de 60 días contados a partir de la última publicación de este Edicto, se presente a contestar la demanda, apercibiéndola de que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la misma y por rebelde para los fines del procedimiento, quedando las copias de traslado a su disposición en la Secretaría del Juzgado en donde puede recogerlas.

Pachuca, Hgo., julio de 1968.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA M.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 11 de 1968.—Recibido, julio 12 de 1968.

5-2500

JUZGADO CONCILIADOR
NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

E D I C T O

FIDENCIO HERRERA MARTINEZ, ha promovido en este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar el derecho de propiedad y posesión sobre una fracción del predio rústico denominado LA SALITA, ubicado en San Francisquito, de este Municipio. Medidas y colindancias constan en el expediente.

En cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 8 de julio de 1968.—El Juez Conciliador, ALFONSO GARCIA TREJO.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Nopala de Villagrán, Hgo.—Derechos enterados, julio 10 de 1968.—Recibido, julio 23 de 1968.

5-2501

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

A toda persona con igual o mejor derecho de posesión, propiedad y prescripción que PORFIRIO LOZANO, sobre predio urbano Núm. 100 antes 18 calle de Blás Balcalcer, esta ciudad, con medidas, colindancias y superficie, señaladas en Diligencias Jurisdicción Voluntaria sobre Información Adperpetuam Núm. 511/965, radicadas en Juzgado 2o. Civil, este Distrito Judicial, se hace su conocimiento el presente procedimiento, para ejercitar sus derechos conforme a derecho, en plazo 40 días.

Presente edicto, publíquese 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, Tableros notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., 10 de julio de 1968.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 16 de 1968.—Recibido, julio 23 de 1968.

5-2535

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

JOSE GARCIA MENESES, denunció en este Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Francisca Meneses de Cortés en su calidad de sobrino de la autora de la Sucesión.

Se hace del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que el denunciante y se presenten a deducir sus derechos en este Juicio en término de 40 días manifestando nombre y grado de parentesco.

Edictos publicarse por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Voz de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo., marzo de 1967.—El Actuario, C. VICENTE ESCORZA LUNA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 23 de 1968.—Recibido, julio 24 de 1968.

5-2539

JUZGADO CONCILIADOR
NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

E D I C T O

PLUTARCO BRAVO PEREZ, ha promovido en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial

Adperpetuam para que se le declare propietario por posesión y prescripción positiva de un predio rústico denominado EL HUIZACHE, ubicado en la ranchería de Loma Colorada, de este Municipio. Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

En cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil vigente, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 15 de julio de 1968.—El Juez Conciliador, ALFONSO GARCIA TREJO.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Nopala de Villagrán, Hgo.—Derechos enterados, julio 15 de 1968.—Recibido, julio 24 de 1968.

5-2536

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Que en los autos del Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovido por MARIA NIEVES ALEMAN DE AVILES, expediente número 385/968, para acreditar posesión que ha tenido hace más de 10 años, del predio rústico conocido con nombre de ARBOLITO, ubicado en el Barrio de Atempa, del Municipio de Tizayuca, de este Distrito Judicial; medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Las personas que se crean con igual o mejor derecho, que lo hagan valer conforme a la Ley en este Juzgado Primero de lo Civil.

Edicto publicarse por dos veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, que editan esta ciudad.

Pachuca, Hgo., junio de 1968.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 23 de 1968.—Recibido, julio 24 de 1968.

5-2543

JUZGADO CONCILIADOR
SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

ROSA CRUZ CONTRERAS, promovió este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad por prescripción, sobre predios VALENTE, DINDHO, BOTHERO y BOXAXNI, ubicados comprensión Xuchitlán, este Municipio. Medidas y Colindancias obran expediente respectivo.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil vigente Estado, publíquese presente una vez Periódicos Oficial

Estado y Renovación, ciudad Pachuca, efecto quienes créanse iguales o mejores derechos háganlos valer oportunamente.

San Salvador, Hgo., julio 12 de 1968.—El Juez Conciliador, PEDRO MERA RAMIREZ.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, julio 18 de 1968.—Recibido, julio 24 de 1968.

5-2553

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JUANA AZPEITIA DE PACHECO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto dos predios rústicos denominados EL DURAZNO y EL JUAREZ, ubicados términos Chicasvasco de este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, edítase ciudad Pachuca, Hgo., y su fijación lugares públicos costumbre. Efecto personas créansé igual o mejor derecho háganlo valer.

Actopan, Hgo., julio 16 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 16 de 1968.—Recibido, julio 26 de 1968.

5-2554

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

HILARION VITE SALAZAR, ha promovido en este Juzgado vía Jurisdicción Voluntaria, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, para justificar posesión, medio adquirir propiedad prescripción positiva, predio rústico denominado SOLAR, ubicado en Acayuca, de este Municipio y Distrito Judicial. Linderos constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas, Periódico Oficial edítase Pachuca.

Molango, Hgo., a 18 de julio de 1968.—El Secretario del Juzgado, FELIX OLGUIN NAJERA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, julio 19 de 1968.—Recibido, julio 26 de 1968.

5-2557

JUZGADO CONCILIADOR
NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

E D I C T O

PEDRO ROSAS MARTINEZ, promueve en este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para que se le declare propietario del predio rústico denominado LA PEÑA, ubicado en el pueblo de San Sebastián, de este Municipio. Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

En cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil, publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 17 de julio de 1968.—El Juez Conciliador, ALFONSO GARCIA TREJO.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Nopala de Villagrán, Hgo.—Derechos enterados, julio 18 de 1968.—Recibido, julio 26 de 1968.

5-2503-Bis

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION
PACHUCA, HGO.

A V I S O

En cumplimiento a lo manifestado por el C. Lic. Rubén Liconá Ruiz, en su atento oficio número 1/381 de esta fecha, me permito hacer de su conocimiento, que en atención a la solicitud presentada por el Contador Público, C. JOSE DE JESUS GUAPO MORALES, por acuerdo del C. Gobernador del Estado, la Secretaría General de Gobierno, expidió autorización a favor del mencionado Contador, para que ejerza a partir de esta fecha, como CORREDOR PUBLICO, en las clases de cambio, mercancías, transportes y bienes raíces, en este Distrito Judicial de Pachuca.

Pachuca, Hgo., a 18 de julio de 1968.—El Director General de Gobernación, LIC. JORGE DUARTE CORDOVA.—Rúbrica.

5-2568

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

J. FELIX CRUZ TOLENTINO, promueve este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto un predio rústico dividido en tres fracciones, denominado EL MEZQUITAL, ubicado pueblo Cañada Chica, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Renovación editase ciudad Pachu-

ca, Hgo., y su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer.

Actopan, Hgo., julio 10. de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 26 de 1968.—Recibido, agosto 10. de 1968.

5-2568

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Diligencias Jurisdicción Voluntaria S/Inf. Adperpetuam promovido MARIA GARCIA QUEZADA, Expediente Núm. 495/966, hace conocimiento toda persona se crea con igual o mejor derecho que promovente sobre un predio urbano Núm. 21 Calle Hidalgo, Tizayuca, Hgo., objeto diligencias hagan valer conforme derecho.

Publíquense 2 veces consecutivas Periódico Oficial, Nuevo Gráfico, Tableros Notificadores costumbre esta ciudad y en Tizayuca, Hgo., ubicación inmueble.

Pachuca, Hgo., a 28 de junio de 1968.—El Actuario del Juzgado 2o. Civil, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 25 de 1968.—Recibido, agosto 10. de 1968.

5-2569

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O

DAVID ROJO ALVARADO, promovió diligencias información testimonial acreditar derechos prescripción predio SAN JUANES, riego, sito esta población. Medidas constan expediente respectivo.

Conforme a la Ley, publíquese por dos veces consecutivas.

Tecoautla, Hgo., 19 de julio de 1968.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, julio 23 de 1968.—Recibido, agosto 10. de 1968.

5-2570

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O

PABLO TREJO TREJO, promueve diligencias información testimonial acreditar derechos propiedad

predio rústico labor riego, denominado CUARTO, ubicado poblado Pañhé, este Municipio; medidas constan expediente respectivo.

Conforme a la Ley publíquese dos veces consecutivas.

Tecoautla, Hgo., 19 de julio de 1968.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, julio 23 de 1968.—Recibido, agosto 10 de 1968.

5-2596

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Sumario Deshaucio, promueve GUSTAVO VILLAGRAN, el C. Juez ordenó publíquense Edictos en Periódicos Sol de Hidalgo y Oficial del Estado, tres veces consecutivas y en lugares de costumbre, emplazándose a la demandada IRMA DELGADILLO DE GOMEZ, haciéndole saber debe presentarse al Juzgado Primero Civil, dentro de un término que no exceda de sesenta días, después publicación último edicto, a contestar demanda entablada en contra suya apercibida que de no hacerlo se le declarará confesa.

Pachuca, Hgo., julio de 1968.—El Actuario del Juzgado Primero de lo Civil, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 30 de 1968.—Recibido, agosto 10 de 1968.

5-2597

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

En Juicio sucesorio a bienes Srta. LEONOR DORANTES, radicado este Juzgado, auto fecha 6 de los corrientes, ordenose publicar edictos fundamento artículo 793 Código de Procedimientos Civiles, lugares públicos este lugar y publicarse dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, convocando personas que se crean con derecho a la herencia, en la inteligencia que la sucesión fue promovida por la señorita M. Celia Escudero Dorantes, por sí y como apoderada del señor Ricardo Escudero Dorantes. Término 10 días.

Tula de Allende, Hgo., 13 de julio de 1968.—El Secretario del Juzgado de 1a. Instancia, ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Tula de Allende, Hgo.—Derechos enterados, julio 16 de 1968.—Recibido, agosto 10 de 1968.

5-2598

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O

MANUEL TREJO AGUILAR, promueve diligencias información testimonial acreditar derechos propiedad predio cerril, denominado EMBOCADERO, ubicado El Salto, este Municipio; medidas constan expediente respectivo.

Conforme a la Ley, publíquese por dos veces consecutivas.

Tecoautla, Hgo., 19 de julio de 1968.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, julio 23 de 1968.—Recibido, agosto 10 de 1968.

5-2599

PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUAUTLA, HGO.

A V I S O

Corral Municipal esta Cabecera, encuéntrase calidad mostrenco, caballo bayo, fierro consta expediente respectivo. Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Gobierno Estado, efecto conducente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Huautla, Hgo., a 16 de julio de 1968.—El Presidente Municipal Constitucional Propietario, MANUEL OLIVARES MOGICA.—Rúbrica.

3-1

Recaudación de Rentas.—Huautla, Hgo.—Derechos enterados, julio 17 de 1968.—Recibido, agosto 10 de 1968.

5-2615

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Ante este Juzgado Primero de lo Civil, ha promovido EVA CARRILLO CASTILLO, una Información Testimonial para adquirir prescripción positiva, inmueble ubicado Calle de Barranca Blanca sin número esta ciudad; lo posee hace más de 10 años. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo. Personas que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, lo hagan valer conforme a la Ley.

Edicto publicarse por dos veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo, edita esta ciudad, lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo., enero de 1968.—El Actuario, C. VICENTE ESCORZA LUNA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 3 de 1968.—Recibido, agosto 10 de 1968.